

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.044

LEY 4044

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4044

LEY 4044

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora viuda del ex-Diputado don Ventura Picado, un subsidio de pesos veinticinco mil moneda nacional, por una sola vez.

ARTÍCULO 2°. Este gasto que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4044. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).